

MIÉRCOLES, 20 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 36

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE TORRELAVEGA

CVE-2019-1172 *Notificación de sentencia 33/2019 en procedimiento ordinario 134/2018.*

Doña María de los Ángeles Revilla Restegui, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Torrelavega

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de BEVERLY LÓPEZ BRUÑA, frente a CARLOS LÓPEZ-SÁNCHEZ HERRERA, en los que se ha dictado resolución de 31-01-2018 del tenor literal siguiente:

SENTENCIA nº 33/2019

En Torrelavega, a 31 de enero de 2019.

Vistos por mí, MARÍA DEL PRADO GARCÍA BERNALTE, magistrada-juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción Número 2 de los de esta ciudad, los autos de JUICIO ORDINARIO seguidos en este Juzgado y registrados bajo el número 134/2018, a instancia de DOÑA BEVERLY LÓPEZ BRUNA representada por el procurador D. Luis Velarde Gutiérrez y asistida por el letrado Dª Sonia churique Rosino contra DON CARLOS LÓPEZ SÁNCHEZ HERRERA, en rebeldía, siendo parte el MINISTERIO FISCAL y atendiendo a los siguientes,

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por DOÑA BEVERLY LÓPEZ BRUNA representada por el procurador D. Luis Velarde Gutiérrez y asistida por el letrado Dª Sonia churique Rosino contra DON CARLOS LÓPEZ SÁNCHEZ HERRERA, SE DETERMINA la PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD DE DON CARLOS LÓPEZ SÁNCHEZ HERRERA respecto de su hija menor de edad YARU, sin perjuicio de que pueda recuperarse en el futuro si cambian las circunstancias, manteniéndose la obligación de abonar por el mismo la pensión de alimentos, y así mismo queda SUSPENDIDO EL RÉGIMEN DE VISITAS DEL PADRE CON LA MENOR. Se imponen las costas procesales al demandado.

Notifíquese esta Sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de CANTABRIA que, en su caso, deberá ser interpuesto ante este Juzgado en el plazo de los VEINTE DÍAS siguientes a su notificación.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de 3 de noviembre, al preparar el recurso deberá consignarse un depósito de 50 euros en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta a nombre del Juzgado o Tribunal. A tal efecto, la Instrucción 8/2009 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, señala que la parte recurrente deberá indicar en el campo concepto del documento, del Resguardo de ingreso, que se trata de un "Recurso", seguido de los datos siguientes (Código 02 -Civil-Apelación). Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, los señalados datos (Código 02 -Civil-Apelación), deben indicarse justamente después de especificar los 16 dígitos de la cuenta expediente (separado por un espacio). El recurrente tiene que acreditar haber constituido el depósito para recurrir mediante la presentación de copia del resguardo u orden de ingreso al tiempo de interponer el recurso. Poniéndose en conocimiento de las partes que los ingresos o transferencias que se efectúen por el presente concepto, habrán de realizarse en todo caso de forma separada a cualquier otro ingreso, que por cualquier concepto, realice la recurrente en la cuenta de este expediente.

Expídase testimonio de esta resolución que quedará unido a los autos, incorporándose el original al correspondiente libro de sentencias.

Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

CVE-2019-1172

MIÉRCOLES, 20 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 36

PUBLICACIÓN.- De conformidad con lo que se dispone en el artículo 212 de la LEC, firmada la sentencia por el Juez que la dictó, se acuerda por el Sr./Sra. Letrado/a de la Admón. de Justicia su notificación a las partes del procedimiento y el archivo de la misma en la oficina judicial, dejando testimonio en los autos, de lo que yo el/la Letrado/a de la Admón. de Justicia doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a CARLOS LÓPEZ-SÁNCHEZ HERRERA, en ignorado paradero, libro el presente.

Torrelavega, 31 de enero de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
María de los Ángeles Revilla Restegui.

[2019/1172](#)